



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la demanda se encuentra admitida en contra de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.. Así mismo, que el Despacho fue notificado de la Resolución No. SSPD-20211000011445 del 24 de marzo de 2021, a través de la cual se ordenó la liquidación de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., estando pendiente la notificación al agente liquidador de dicha empresa. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de agosto de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO  
SECRETARIA

|            |                                       |
|------------|---------------------------------------|
| RADICADO   | 0800131050112020-00092-00 (ORDINARIO) |
| DEMANDANTE | ADALBERTO VEGA PINTO Y OTROS          |
| DEMANDADO  | ELECTRICARIBE S.A. E.S.P..            |

Barranquilla, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y revisado el expediente que ha sido digitalizado, se advierte que en efecto el presente proceso se instauró en contra de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P..

Ahora bien, de acuerdo a la Resolución No. SSPD-20211000011445 del 24 de marzo de 2021, a través de la cual se ordenó la liquidación de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., se observa que en dicho acto administrativo se dispuso, en el literal f) del artículo segundo, la advertencia a los Jueces de la República “que, en adelante no se podrán **iniciar ni continuar procesos o actuación alguna en contra de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a la) liquidador (a)**”. (subraya y negrilla para resaltar)

Por lo tanto, se deberá notificar personalmente a la liquidadora designada ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA y/o quien haga sus veces, en calidad de liquidadora de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP en liquidación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

**PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente** a la señora ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA y/o quien haga sus veces, en calidad de liquidadora de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, de la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA  
2020-00092

Firmado Por:

**Rozelly Edith Paternostro Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Laboral 011**  
**Juzgado De Circuito**  
**Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3d803c78b56b842315f1ad5899dcd6f55bcd715d806c5bef12c4433979b87d**  
Documento generado en 17/08/2021 10:46:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**